

La política, las calles y la niñez indígena en Argentina

— ANDREA SZULC

Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina

— NOELIA ENRIZ

Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina

DOI 10.11606/issn.2316-9133.v25i25p200-221

resumen Las vidas de los niños indígenas en Argentina se desarrollan en escenarios caracterizados por profundas tensiones entre organismos estatales, empresas privadas y otros actores sociales con intereses contrapuestos. La escasa implementación de los derechos indígenas, junto con las situaciones de exclusión, al norte o al sur del país, implican que estos niños frecuentemente desarrollen actividades de subsistencia en los centros urbanos o participen en movilizaciones políticas. Analizaremos aquí las reacciones estatales ante tal participación – como represión policial, institucionalización e intentos de revocar la patria potestad de los padres – que ponen en tensión el discurso de los derechos humanos, reactualizando las lógicas de la minoridad y del poder tutelar sobre los pueblos indígenas. Trabajaremos a partir de materiales etnográficos y registros periodísticos producidos en los casos de niños mapuche y mbya guaraní de las provincias de Neuquén y Misiones respectivamente.

palabras clave Niñez indígena; Participación; Minoridad; Tutela; Argentina.

Politics, the Streets and Indigenous Childhood in Argentina

abstract In Argentina, indigenous children's everyday lives develop in a complex scenery, known for its strong strains between state institutions, private enterprises and other social agents with countering interests. Indigenous rights implementation has been very limited, while this population suffers from social exclusion in both north and south regions. Therefore, it's not rare for indigenous children to take part in subsistence and political activities. This article analyzes state reactions to such participation – police repression, institutionalization and attempts to revoke parent's custody – that put a strain on human rights' speech, restoring the logic of minority and the tutelary power over indigenous peoples. We work on ethnographic materials and press reports produced in the cases of mapuche children of Neuquén, and mbya guarani children of Misiones.

keywords Indigenous childhood; Participation; Minority; Tutelage; Argentina.

Introducción

Las experiencias cotidianas de los niños indígenas en Argentina transcurren en un escenario complejo, en el cual se despliegan tensiones entre estados, empresas privadas, comunidades, organizaciones indígenas y otros actores sociales con intereses contrapuestos.

Tales tensiones se encuentran históricamente enraizadas en el modo que fue incorporada la población indígena al estado nación argentino, que si bien varió regionalmente (SZULC, 2004), “la consolidación del Estado-nación argentino a fines del siglo XIX incluyó entre sus rasgos fundantes el intento de eliminar, silenciar o asimilar a su población indígena” (GORDILLO; HIRSH, 2010, p. 15). Así, implicó a nivel general un proceso de construcción en el cual junto con la nación argentina se fueron recortando distintos tipos de “otros internos”, grupos excluidos de los atributos definidos como nacionales (BRIONES, 1995). En el caso de los pueblos indígenas, una vez neutralizados militarmente, quedaron incorporados como colectivo subordinado, “potenciales ciudadanos, aunque sin pleno acceso a los derechos de los cuales goza al resto de la población” (CARRASCO; BRIONES, 1996). Es por ello que puede vincularse el caso argentino con el análisis propuesto por Souza Lima para el Brasil, pues también aquí ha operado el poder tutelar, entendido como el “ejercicio del poder estatal sobre espacios (geográficos, sociales, simbólicos), que actúa a través de la identificación, nominación y delimitación de segmentos sociales despojados de las capacidades plenas necesarias para la vida cívica” (SOUZA LIMA, 2012, p. 784, nuestra traducción). Téngase en cuenta que las personas indígenas fueron consideradas por la ley civil argentina como “menores” – independientemente de su edad – hasta mediados del siglo XX (LENTON, 1992).

En esa misma dirección, el sentido común hegemónico en Argentina ha excluido a los pueblos indígenas de la “identidad nacional”, proyectando y relegando su existencia a un tiempo pasado remoto, previo a la conformación del estado nación (SZULC, 2004). Lo cual, por una parte, ha implicado un tardío reconocimiento legal de sus derechos, junto con una marcada asistematicidad en la política indigenista, signada aún hoy por la tendencia a “dar respuestas puntuales a casos puntuales’ [...] desde los momentos claves de consolidación del estado argentino” (BRIONES, 2005, p. 36). Por otra parte, esto ha significado la fosilización de las culturas indígenas – y la consecuente deslegitimación de sus manifestaciones culturales contemporáneas (CHIODI, 1997), especialmente en los discursos canonizados, como se puede ver en el tratamiento del tema indígena en los contenidos educativos (NOVARO, 1999), “donde subyace hasta el

día de hoy el enfoque evolucionista decimonónico” (SZULC, 2004). Esta invisibilización resulta llamativa, considerando que las últimas estadísticas dan lugar a sostener que la población que se reconoce como indígena o descendiente de indígena en Argentina es proporcionalmente mayor a la de Brasil.¹

En la actualidad, a pesar de la persistencia en las representaciones hegemónicas de un estereotipo ruralizante (SZULC, 2004), las situaciones de exclusión y de escasa implementación de los derechos indígenas reconocidos a nivel constitucional, al norte o al sur del país, implica que los niños indígenas frecuentemente desarrollen actividades de subsistencia en los centros urbanos y/o participen en movilizaciones políticas.

Pues a pesar de los sucesivos reconocimientos de derechos conseguidos en las últimas décadas – incluso a nivel constitucional – a partir de los cuales nuevas políticas públicas se vienen desarrollando para esas poblaciones específicas, las dinámicas concretas de los pueblos indígenas se tornan muchas veces conflictivas respecto de las dinámicas de los estados, nacional y provinciales.

En este texto nos proponemos dar cuenta del modo en que la participación de niños y niñas de diferentes poblaciones indígenas en escenarios sociales que el modelo hegemónico de niñez (SZULC, 2006) no prevé para ellos, genera reacciones estatales –como represión policial y/o intentos de revocar la patria potestad de los padres – que reactualizan la lógica de la minoridad (VIANNA, 2010), y la impronta tutelar del poder estatal sobre la población indígena (SOUZA LIMA, 2012).

Así, vendiendo, mendigando o reclamando por sus derechos en las calles, los niños y niñas indígenas se enfrentan con respuestas estatales llamativamente homogéneas que parecieran considerar más apropiado desvincularlos de su hogar antes que admitir su participación en tareas de construcción de una nueva realidad. Argumentaremos aquí que frente a demandas indígenas diferentes, de pueblos diferentes, con actividades diferentes, la similitud en las reacciones estatales obedece a la existencia en los contextos analizados de compartidas preocupaciones morales y políticas sobre el ideal de niño, al igual que sobre la no menos idealizada noción acerca del “indígena”.

Analizamos aquí dos casos distintos, relevados a través del trabajo de campo etnográfico y de registros periodísticos. Por un lado, el caso de los niños ma-

¹ La encuesta de pueblos indígenas, el instrumento construido por el Estado para ampliar la información que se desprendera del Censo Nacional 2001, se desarrolló entre 2004 y 2005 y sostiene que 600.329 personas se reconocían entonces como indígenas o descendientes de indígenas en Argentina. Fuente: <http://www.indec.gov.ar/webcenso/ECPI/index_ecpi.asp>. Acceso: 28 oct 2013. Como en 2011 destacaron Gordillo y Hirsch (2011) estos supone que se referencia con lo indígena el 1,5% del total de población, para pensar en contraste, esta cifra triplica los datos de Brasil (dónde el 0,4% de la población se encuentra en iguales condiciones). Fuente: <<http://pib.socioambiental.org/es/c/no-brasil-atual/quem-sao/povos-indigenas>>. Acceso: 28 oct 2013. Los datos argentinos más recientes estiman una población indígena aún más significativa, con un total de 955.032 personas, esto es el 2,38% del total de población (Censo 2010).

puche de la patagónica provincia del Neuquén involucrados en diversas acciones de reclamo por la contaminación ambiental generada por los incontables emprendimientos hidrocarburíferos en la región. Por otro lado, analizaremos la presencia indígena mbya guaraní en actividades de subsistencia en la capital provincial de Misiones, al nordeste del país, los desencuentros y conflictos suscitados, considerando en particular el rol asignado a los niños desde los discursos del estado y desde otras perspectivas.

A partir de este análisis, reflexionaremos sobre los diversos sentidos que adquiere ser niño y ser indígena para las distintas miradas involucradas, qué roles y espacios son los legitimados para ellos, y cómo tales sentidos conforman lógicas específicas en las que se inscriben distintas intervenciones institucionales. Al mismo tiempo, nos proponemos problematizar la cuestión de los derechos humanos, abordando cómo los estados involucrados tienden a administrar los conflictos, cómo categorizan a estos particulares “otros”, y cómo a su vez ellos se apropian y participan de las disputas de sentido por definir en qué consisten tales derechos.

Contexto y abordaje etnográfico

El estudio aquí presentado se basa por un lado, en materiales etnográficos originales y fuentes periodísticas relevados por Andrea Szulc entre el año 2001 y 2015 en la zona centro y sur de la provincia del Neuquén en el marco de una investigación más amplia sobre los procesos identitarios entre niños mapuche (SZULC, 2015). Por otro lado, el mismo tipo de registros es utilizado para el caso Mbya Guaraní, donde Noelia Enriz desarrolló su trabajo de campo entre el año 2005 y el año 2015 en distintos núcleos de este pueblo en la provincia de Misiones. La estrategia metodológica ha sido combinar registros de campo, con la indagación de fuentes, interpretadas desde el conocimiento de situación que brinda el propio trabajo de campo.

Actualmente el pueblo mapuche se asienta principalmente en las provincias de La Pampa, Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz – en Argentina – y en Arauco, Bio-Bio, Malleco, Cautin, Valdivia, Osorno y Chiloé, en Chile, con una importante proporción de población dispersa en zonas rurales no reconocidas como comunidad mapuche (CARRASCO; BRIONES, 1996) y más del 70% asentada en centros urbanos según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos. En Argentina, la población mapuche ha sido estimada entre 90.000 y 300.000 personas, dependiendo de la fuente. En la región patagónica reside cerca del 70% de las 113680 personas mapuche estimadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (ECPI 2004-2005), siendo la provincia del Neuquén una de las provincias del país con mayor proporción de población indígena, 7,86%, según el Censo 2010, que estimó 43.357 personas mapuche en

esta provincia. En Neuquén existen más de cincuenta comunidades mapuche, parte importante de las cuales no ha logrado la regularización de su personería jurídica y de sus territorios.

A pesar de su peso demográfico y de la creciente visibilidad de sus demandas, las comunidades no reconocidas por el gobierno neuquino (aunque en algunos casos sí por el estado nacional) y la población mapuche urbana, no suelen ser contempladas en las políticas asistenciales o de reconocimiento provinciales. A su vez, el tener registrada su personería jurídica tampoco implica necesariamente que se respete su derecho a la consulta previa, libre e informada en temas de emprendimientos hidrocarburíferos.

Por su parte, la población guaraní ocupa un vasto territorio, atravesado por las fronteras nacionales entre Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay. Los mbyá, que habitan el sur de Brasil, Paraguay y noreste de Argentina (Misiones); los avá chiripa o avá katú eté o ñandeva en el sur de Brasil, Paraguay, Bolivia, el noroeste y noreste argentino (Salta y Misiones), en ocasiones mixturados dentro de los núcleos mbyá; los pai-taviterá, también denominados kaiowa o kaiowa, que habitan en Brasil y Paraguay; y los aché sólo en Paraguay (BARTOLOMÉ, 2006; MURA, 2006; WILDE, 2007). En Argentina los mbyá son aproximadamente 13000, que habitan en la provincia de Misiones mayoritariamente en el ámbito rural, en núcleos comunitarios distribuidos por todo el territorio de la provincia (INDEC, Censo 2010). Del total, un porcentaje superior al 50% lo constituyen menores de 16 años. Recientemente, se han asentado familias mbyá en el conurbano bonaerense, provenientes de Paraguay.²

En los últimos años se evidencia un crecimiento del número de núcleos de la comunidad mbya distribuidos por el territorio de Misiones. Con grandes esfuerzos, desarrollan estrategias que les permiten obtener personería y reconocimiento por los Estados. Entre las demandas más relevantes que las comunidades realizan a los gobernantes se encuentra la necesidad de reconocimiento de la ocupación ancestral de territorios (amparada en la Constitución Nacional y en la Ley 26160), la creación de mayor cantidad de escuelas de la modalidad Intercultural Bilingüe³, el desarrollo de políticas sanitarias básicas y la ampliación de planes de asistencia y contención, especialmente para niños y ancianos.

A partir de un abordaje etnográfico, entonces, trabajaremos sobre un corpus conformado tanto por materiales de primera mano como por fuentes secundarias, procurando ofrecer claves para comprender los desacuerdos suscitados por la participación de niños indígenas en actividades de subsistencia y de movili-

² Según datos del Censo 2010 del INDEC: <http://www.censo2010.indec.gov.ar/index_cuadros.asp>. Acceso: 28 oct 2013.

³ Desde 2005 la provincia desarrolla un programa de Educación Intercultural Bilingüe destinado a poblaciones indígenas de la provincia. El mismo creó la figura del Auxiliar Bilingüe, un experto de la comunidad que colabora en las aulas y dicta una materia específica de Cultura.

ción política en las provincias de Neuquén y Misiones.

Los casos

El día viernes 12 de octubre de 2001 en la ciudad de Neuquén – capital de la provincia homónima –, un grupo de niños, niñas y adolescentes mapuche se encontraba pintando murales sobre los derechos del niño en la sede de una empresa petrolera acusada de contaminación ambiental,⁴ a modo de contra festejo por el feriado nacional del “Día de la Raza”.⁵

El gobierno provincial de Neuquén desplegó ante este hecho dos tipos de respuesta. En primer lugar, envió a la policía provincial, que disolvió por la fuerza la manifestación y detuvo en dependencia policial a uno de los adolescentes de mayor estatura por unas horas, suponiendo que sería mayor de edad. En segundo lugar, posteriormente y ante el debate suscitado por tal accionar, el gobernador de la provincia que ordenó el operativo policial se desligó de toda responsabilidad por la violenta represión e irregular detención e, invocando también los derechos del niño, denunció a los miembros de las organizaciones mapuche y a la titular de la “Defensoría de la niña, el niño y el adolescente” como responsables de las consecuencias de la represión policial, por haber expuesto a los niños a una situación riesgosa, al permitirles o no haberles impedido realizar tal acción en la vía pública.

No fue esta la primera ni la única ocasión en que los niños, niñas y adolescentes mapuche han participado de actividades políticas, así como tampoco constituye una excepción el que diversos agentes estatales manifiesten su desaprobación o bien directamente acusen a los padres y madres mapuche de “abandono”.⁶

En estos mismos términos han sido calificadas las familias indígenas mbya guaraní dedicadas a la venta de artesanías y eventualmente a la mendicidad en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones.⁷

En dicha provincia la población indígena enfrenta en las últimas décadas una situación de cercamiento territorial que los obliga a diversificar sus estrategias de subsistencia. En algunos casos a través de la proletarización, como trabajadores temporarios de la cosecha de la yerba mate (conocida como *tarefa*), en otras tareas agrícolas menores, y vendiendo artesanías o frutas en poblaciones urbanas.

Así, en algunas ciudades pequeñas, cercanas a los núcleos de habitación de los mbya, la presencia indígena es habitual, especialmente en actividades de comercialización de artesanías. Sin embargo, en la ciudad capital de la provincia

⁴ Ver <<http://www1.rionegro.com.ar/arch200110/s13j10.html>> Acceso 29 oct 2015.

⁵ En el año 2010 pasó a denominarse “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”.

⁶ Ver <<http://rionegro.com.ar/arch200401/24/r24j05a.php>>. Acceso: 11 abr. 2006.

⁷ Ver, por ejemplo, <<http://yamisiones.com/?modulo=noticia&id=30549>>. Acceso: 20 sep. 2013. E <<http://www.lineacapital.com.ar/?noticia=60905>>. Acceso: 20 oct. 2015.

la presencia indígena desencadena un alto grado de conflictividad. Así quedó demostrado especialmente en aquellas instancias excepcionales y masivas en que la población indígena se ha manifestado allí.⁸

El caso que analizamos refiere a la presencia en la ciudad capital de familias indígenas que deambulan por distintos lugares, asentándose especialmente en plazas. Las familias permanecen varios días en la ciudad ya que la distancia desde sus lugares de habitación se ubica entre los 150 y hasta 400 km. Las razones que los llevan a Posadas son diversas, en ocasiones viajan por salud, por temas comunitarios o simplemente porque consiguen hacerlo. Una vez allí comercializan artesanías y en ocasiones mendigan hasta volver a sus hogares o bien a fin de lograr volver a sus hogares.

En el escenario vigente contemporáneamente la venta de artesanías y la mendicidad indígenas son tratadas de modo análogo en la prensa, disparando una importante cadena de reflexiones y reacciones de miembros del poder político local, que analizaremos en este texto.

Es de destacar que en tales ocasiones el seguimiento de la prensa fue absolutamente excepcional, por la cantidad de notas periodísticas dedicadas a esta población, la extensión de las mismas y hasta su ubicación en las páginas principales, y reflejó la extrañeza que acompaña la mirada de los medios masivos de comunicación ante tales prácticas (ENRIZ, 2005). Esta mirada distante se reactualiza periódicamente, al reinstalarse en la prensa un conflicto, expresado en términos de novedad pero que data de varios años atrás.⁹

El conflicto que supone la presencia de familias indígenas en las calles de la capital de la provincia fue creciendo en los medios, motivado por la relevancia que cobraron las declaraciones de diversos agentes de gobierno local, especialmente el entonces ministro de Derechos Humanos, Edmundo Soria Vieta, quien por ejemplo afirmó públicamente mientras se desempeñaba en su cargo:

Nos intranquiliza sobre todo los derechos de los niños, que son puestos a mendigar, expuestos al frío, días de lluvia, en el barro, en condiciones higiénicas deplorables [...] yo decidí esta mañana defender desde el estado los derechos de los niños, más allá que se traten de aborígenes, entiendo que los derechos son iguales. Vamos a dar participación, por eso lo hablé con el Dr. Lenzken, que el servicio jurídico del minis-

⁸ Queda en el recuerdo de muchos la movilización del año 2004, dónde un conjunto de “200 hombres mujeres y niños aborígenes de unas 30 comunidades de Puerto Iguazú, Andresito, Montecarlo, El Alcázar, Dos de Mayo, Jardín América y Capioví” (PRIMERA EDICIÓN, 28/08/2004, p. 6) permaneciera en la plaza central de la capital misionera por un período de 70 días.

⁹ Ver, por ejemplo, <<http://www.territorioidigital.com/nota.aspx?c=5541744491765656>>. Acceso: 20 oct. 2015. Y, en contraste, las referencias citadas en la nota 6, dónde el tema es presentado como algo nuevo.

terio de derechos humanos hablará con la dirección jurídica de Asuntos guaraníes y se hará una presentación a la justicia que esté de turno para la defensoría de garantías del cumplimiento de los derechos de esos niños. Por orden judicial esos niños sean alojados en el Hogar de Día, si los padres quieren vender sus artesanías.¹⁰

Cabe destacar que, simultáneamente, se le impidió a un cura que continuara alojando a esta población en el Hogar de Noche, donde podían asearse y descansar. Así, mientras a través de los funcionarios del área correspondiente se declaraba una gran preocupación por el bienestar de los niños, se obstaculizó la asistencia brindada por otra institución, impactando perjudicialmente en forma inmediata en las condiciones de vida tanto de los niños como de los adultos mbya en situación de calle. Otro punto a señalar es que la fundamentación para impedir tal asistencia fue que los indígenas debían estar en las comunidades y no en la ciudad, cuestión que retomaremos en nuestro análisis.¹¹

Ahora bien, mientras las imágenes periodísticas evidencian que los niños no se encontraban solos, sino claramente en compañía de sus familias – y que el grupo suele permanecer junto hasta su partida – las respuestas oficiales suelen cargar sobre los adultos cierto descuido de los niños, sostenido solamente en su presencia en las calles, de las cuales se les demanda que los saquen. Así, las medidas propuestas por los organismos estatales locales de derechos humanos se concentran en el alojamiento de los niños en instituciones del Estado y su consecuente separación de las familias.

En este trabajo nos proponemos dar cuenta de cómo lógicas similares del estado, orientadas a la necesaria remoción de los niños indígenas de aquellos escenarios descriptos como conflictivos y por tanto dañinos para su desarrollo, se presentan frente a prácticas concretas muy dispares. Por tanto analizaremos estos dos escenarios, desde la respuesta común de los estados provinciales y locales involucrados.

Reflexiones antropológicas

Ante las problemáticas descritas, desde una perspectiva antropológica, se tornó imprescindible atender a las tensiones entre discursos y prácticas. Schuch

¹⁰ Disponible: <<http://protagonista24.com.ar/derechos-humanos-pidio-a-la-justicia-que-traslade-al-hogar-de-dia-a-ninos-mbya-que-mendigan-en-av-mitre/>>. Acceso: 20 feb. 2015.

¹¹ Disponible: <<http://www.misionescuatro.com/ampliar.php?id=48250>>. Acceso: 20 sep. 2013.

y Fonseca (2009) ofrecen elementos para pensar la distancia entre los discursos generales sobre los derechos de los niños y las situaciones sociales concretas de vulneración de derechos, al plantear que los discursos suelen universalizar la condición hegemónica de la infancia, la idea de una “infancia universal” (vinculada a la inocencia, la protección y la preparación para la vida adulta), pero esto no equivale a universalizar las condiciones de acceso a derechos que habiliten experiencias infantiles menos desiguales.

Así, en primer término consideramos que para comprender adecuadamente la participación de los niños en las actividades mencionadas –tanto se trate de los reclamos, como de la comercialización de artesanías o la mendicidad–, es necesario tener en cuenta y analizar los conflictos que las poblaciones indígenas atraviesan actualmente: confinamiento territorial, contaminación ambiental, necesidades básicas insatisfechas, etc.

Si bien no podemos explayarnos aquí sobre tales conflictos, consideramos relevante enfatizar algunos puntos. Por una parte, que frente a tales vulneraciones de sus derechos, las respuestas de los estados provinciales y nacional no se manifiestan de modo tan inmediato y activo como ante las acciones de reclamo o las prácticas de subsistencia en las ciudades capitales que “atentan contra el orden público”. Es decir, frente a una denuncia de intrusión de una empresa o particular no indígena en un territorio indígena, las reacciones estatales suelen demorar y desenvolverse de modo lento y burocrático, directamente brillar por su ausencia, o incluso revertir la imputación, acusando a los indígenas de usurpación.¹² En cambio, frente a la presencia de niños indígenas en el espacio público, la respuesta del Estado es pronta, firme y consistente: esos niños deben ser retirados del allí y/o ser separados de sus familias y comunidades, consideradas ya sea incompetentes para cuidarlos o bien directamente culpables de descuidarlos.

Por otra parte, entonces, es importante señalar que es en tales territorios donde los niños indígenas – tanto como los adultos – sufren recurrentes vulneraciones de sus derechos, ante la inacción o complicidad estatal; en igual medida que por el accionar estatal represivo ante sus demandas o estrategias de subsistencia en el espacio urbano.

Así, el accionar estatal en lugar de propiciar la resolución de los conflictos que involucran derechos fundamentales – que como planteamos atraviesan a las comunidades como un todo, del que los niños forman parte –, por el contrario, suele generar más conflictividad, y nuevas vulneraciones de derechos, atentando no sólo contra las nociones indígenas de niñez, comunidad, paternidad y maternidad, sino al mismo tiempo contra derechos reconocidos con rango constitucional

¹² Incluso existiendo desde 2006 la Ley Nacional 26160 de emergencia territorial indígena, que suspende los desalojos y ordena la realización de un relevamiento tendiente a la regularización de sus territorios, el avance en su implementación ha sido inusitadamente lento (GOROSITO, 2013).

a todo niño y también contra los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En este sentido, las respuestas públicas de distintos actores de gobierno que hemos descrito para ambos casos se fundan en una arraigada noción de sentido común que recluye a los niños al ámbito doméstico (SZULC, 2006), según un modelo de niñez surgido a partir de la modernidad occidental que instauró una especie de "cuarentena" por la cual los niños – reclusos en su "hogar" y en las aulas – fueron separados del fluir cotidiano de su entorno, en particular de los juegos de azar, las actividades laborales, políticas y festivas, en las que con anterioridad participaba plenamente (ARIÈS, 1962). Ariès ha analizado esto como un proceso de progresiva privatización que fue sacando a los niños de la calle y del mundo del trabajo, y recluyéndolos en "pequeños guetos" espacios desurbanizados como sus hogares, las instituciones de protección y las escuelas (1995).

Así, el proceder estatal se funda en la premisa de que los niños indígenas deben desarrollarse exclusivamente en los contextos comunitarios rurales. Entonces, mientras los derechos territoriales de la población indígena son descuidados e incluso vulnerados por los propios estados, hegemónicamente se insiste en la fijación de tal población al ámbito rural comunitario (SZULC, 2004) más aún tratándose de niños.

Pues el modelo hegemónico de niñez suele cosificar a los niños, relegándolos a "un rol completamente pasivo, más de objeto que de sujetos: Objeto de educación, cuidado, protección, disciplinamiento o de abandono, abuso y explotación. El signo de la acción ejercida sobre ellos puede ser positivo o negativo, pero en ambos casos el lugar asignado a los niños es el de meros receptores de las acciones de otros, por supuesto, adultos; noción que remite a la lógica dicotómica que ha marcado el abordaje de otras problemáticas, como género y etnicidad" (SZULC, 1999).

Por tanto, esta mirada estatal confronta claramente con la noción de niño compartida por los mapuche, los mbya y otros pueblos indígenas según la cual los niños y niñas constituyen sujetos activos de sus comunidades, teniendo plena participación en las distintas actividades e iniciativas de su grupo (SZULC, 2006; TASSINARI, 2007; ENRIZ, 2010), incluyendo por lo tanto las actividades productivas y reivindicativas. A la vez, desde las concepciones indígenas de niñez se enfatiza la necesidad de cuidado de los niños, cuidado que no puede ser delegado en cualquier otra persona, lo que conduce a que usualmente los niños acompañen a su familia en todas las tareas que ésta desarrolla. En ese sentido, es importante recalcar que, en las acciones de reclamo o de subsistencia aquí analizadas, como anticipamos, generalmente los niños participan junto con sus comunidades.

La idea de que los niños, en compañía de los adultos de sus comunidades, se encuentren en situaciones de peligro por el sólo hecho de no estar en su entorno cotidiano, supone entonces no sólo una percepción estática referida al desarrollo de la persona y un trato de los niños como meros objetos, sino también, en los casos analizados, una consideración de los niños indígenas ya no como ni-

ños, sino como menores.

Pues debemos recordar que desde un comienzo, la noción de “niño” – no sólo en Argentina sino en el contexto americano y europeo occidental – ha estado históricamente reservada a determinado sector de la población infantil. Mientras en torno a “la infancia” se han construido representaciones positivas y conmovedoras (VIANNA, 2010), definiéndola como objeto de socialización y protección en manos de la familia y la institución escolar, los “menores” – excluidos de aquel status y considerados potencialmente peligrosos – devinieron objeto de control socio-penal estatal a través de instancias diferenciadas (GARCÍA MÉNDEZ, 1993).

Al reclamar, vender artesanías o mendigar en las calles, los niños indígenas son entonces excluidos del status de “niño” – a quienes las familias y la escuela ofrecen cuidado, contención y educación – y se tornan “menores” – por hallarse en situación de abandono “moral o material” y considerados potencialmente peligrosos, encarnando el fantasma de la pobreza entreverada con la criminalidad y sugiriendo la ausencia de familia, o al menos de una familia capaz de “gestionar *menores*, apartándolos de los males que podrían alcanzarlos, pero también de los que ellos mismos les pudieran causar” (VIANNA, 2010, p. 29). Así, es desplegando una lógica de la *minoridad* que el Poder Ejecutivo de Neuquén ordenó aquel 12 de octubre el desalojo policial, activando dispositivos represivos ante la actividad de los niños mapuche de pintar murales, o que el gobierno de Misiones dispuso la institucionalización de los niños mbya.

De este modo, se evidencia que a pesar de las modificaciones en la legislación,¹³ el modelo de niñez y su correlato, la minoridad, tal como lo hemos delineado en los últimos párrafos, mantiene aún su carácter hegemónico en los contextos aquí analizados, enraizados en el sentido común.

Debemos tener presente entonces este modo de entender la niñez, al considerar las tensiones que genera la participación de los niños en las actividades productivas y políticas en el espacio público, las cuales para sectores no indígenas constituyen no sólo una grave transgresión de la “cuarentena” a la que deberían estar sujetos todos los niños, sino que son objeto también de la persistente tendencia a criminalizar las prácticas de los “otros”, tanto la protesta social como las actividades de subsistencia callejeras.

Planteamos que hay una criminalización de las prácticas, por un lado, por las

¹³ En Argentina la CIDN fue ratificada e incorporada a la Constitución Nacional en 1994, a partir de lo cual algunas provincias han ido sancionando leyes que adecúan su normativa a los postulados de la Convención, entre ellas, la provincia del Neuquén y la ciudad de Buenos Aires en 1999, la provincia de Misiones en 2001, y la provincia de Buenos Aires en 2004. En el año 2005 se sanciona en Argentina la Ley Nacional 26.061 de la Protección Integral de los Derechos de Niños, niñas y adolescentes, derogando los artículos aún entonces vigentes de la Ley 10.903 del Patronato de Menores.

diversas afirmaciones y acciones que desde el estado culpabilizan a las familias, considerando que “atentan” contra los niños al exponerlos a situaciones de “peligrosidad”, dónde eventualmente se pondrían en riesgo los sentidos mismos de ser niño sustentados por el propio Estado. Con lo cual, al acusar a los padres de los niños por haberlos descuidado, a la defensora de la niñez neuquina por mal desempeño o al cura de Posadas por brindarles protección, al igual que en las diversas denuncias de abandono o negligencia parental que se han registrado en diversos casos, el accionar gubernamental reactualiza la condición de minoridad, como relación de dominación que involucra una cadena de evaluaciones y autoridades superpuestas (VIANNA, 2010, p. 29). Los casos analizados evidencian así que, como ha planteado Robert Coles, la población de sectores subordinados “siempre vive más cerca de la ley, más cerca de los caprichos e inclinaciones de la autoridad política” (1986, p. 31, traducción propia).

Asimismo, en los casos aquí trabajados consideramos que la clásica teoría de la patria potestad se ve potenciada al articularse con la tendencia característica de la gubernamentalidad neoliberal (GORDON, 1991) de responsabilizar a los propios sujetos – o a sus tutores en el caso de menores de edad – de gobernar su propio comportamiento (ROSE, 2003), la cual viene de diversos modos operando fuertemente en nuestro contexto, en particular cuando de población indígena se trata (LENTON; LORENZETTI, 2005; SZULC, 2013).

En ese sentido, debemos tener en cuenta que tal accionar estatal se vincula también con el hecho de que se trate de población indígena, como anticipamos invisibilizada, proyectada a tiempos remotos y deslegitimada entonces su existencia en el presente, una población que más allá de los cambios normativos, continúa en cierta medida tutelada, es decir involucrada en un complejo “vínculo de sumisión/protección” (SOUZA LIMA, 2012, p. 785, nuestra traducción).

Nos parece en ese sentido relevante enfatizar las implicancias que conlleva la escenificación de los conflictos indígenas en contextos urbanos. Pues aquellas condiciones de vida que pasan desapercibidas en el ámbito rural, y que no generan mayor tensión en las pequeñas localidades de las provincias, pueden volverse altamente conflictivas cuando se manifiestan en ámbitos urbanos de mayor envergadura. El caso de la venta de artesanía y/ o mendicidad es uno de los más claros en este sentido ya que en localidades pequeñas la circulación de población indígena con diferentes motivaciones no genera tensiones, sino que por el contrario forma parte del cotidiano. Cuando esta presencia se manifiesta en las ciudades, especialmente en la ciudad capital, los niveles de reacción de los agentes estatales pueden llevar incluso a la posible intervención de las familias, como ya se anticipó, evidenciando que, como ha planteado Souza Lima para el caso del Brasil, “algunos de los peores aspectos de la tutela pueden siempre aflorar” (2002, p. 22, nuestra traducción).

Pues en el caso mbya, la asociación de lo indígena con el bioma de la selva

paranaense (WILDE, 2008) atenta contra la posibilidad de que circulen por las ciudades sin convertirse en blanco de cuestionamientos. En ese sentido, es relevante señalar lo acontecido recientemente, en febrero de 2016, cuando un grupo de familias indígenas fue expulsado de Posadas y trasladado a sus comunidades de origen con argumentos que se articulan en torno a la idea de delito. De un delito que puede ser abordado por las propias comunidades, prevenido con el ejercicio enfático de los caciques o castigado si no puede disuadirse. Y que, por otro lado, podría ser juzgado por el sistema de justicia local con sanciones desconocidas.

Más allá de los cambios de autoridades provinciales, que han procurado mostrarse abiertas al diálogo recibiendo a las autoridades indígenas, resultan persistentes las manifestaciones respecto de la *incomodidad* que supone la presencia indígena en la ciudad capital, junto con una escalada de acciones represivas como las descritas.

Los argumentos, siempre reflejan la preocupación de los habitantes de la ciudad por la situación sanitaria de los niños y las mujeres, pero consideran que su presencia en la ciudad supone un delito punible. En esta nueva etapa, la punición presenta matices muy particulares, ya que se encuentra entre los posibles castigos el trabajo comunitario. Según detalló una autoridad indígena que se desempeña en tareas de gobierno:

A partir de ahora se va a sancionar a los adultos que vengan con niños para hacerlos trabajar”, advirtió. Y agregó que, las medidas para penalizar “vamos a estudiarlas con cada comunidad, pueden ser tareas comunitarias en las aldeas y que los adultos asistan a charlas de educación familiar. Porque ya están en conocimiento de que si vienen a la ciudad con niños pueden ser denunciados a la Justicia y, ahí tendrán que responder a las leyes del blanco, ya no habrá instancias de mediación.¹⁴

Es importante destacar que la presencia en la capital de población mbya ha sido siempre itinerante y no hay registros de que ninguna familia o grupo haya permanecido allí, lo cual podrían vincularse con que las nociones sobre bienestar propias de los mbya incluyen la circulación como un elemento constitutivo de la persona (PISSOLATTO, 2007; CEBOLLA, 2013). Sin embargo, la posibilidad de que la población mbya se instale precariamente en la ciudad de modo permanente constituye un fantasma insistentemente agitado por el gobierno y la prensa local. Es decir, cuando el sacerdote católico ofrecía baño y lugar de

¹⁴ Disponible: <<http://www.territorioidigital.com/notaimpresa.aspx?c=3234184406904599>>. Acceso: 20 feb. 2016.

descanso, las mujeres, hombres y niños también volvían a sus comunidades. Lo llamativo actualmente es la urgencia con la cual se trasladó a la población mbya y se dispuso la criminalización de sus prácticas de subsistencia.

La variable laboral no es puesta en discusión en estos casos, como si podría manifestarse en otros (PADAWER, 2010), ya que la experiencia de comercialización de artesanías, frutas, plantas, etc. es narrada como mendicidad cuando se la realiza fuera del núcleo de la comunidad o bien de los espacios de comercialización determinados.

En el caso mapuche, la alta proporción de población urbana y la profundidad histórica de tal situación, ha sido acompañada por la creación de organizaciones indígenas urbanas, y por la articulación, aunque no en forma continua, entre las organizaciones rurales y urbanas, las cuales, entre otras líneas de reclamo, vienen hace tiempo instalando la legitimidad de su vida en las ciudades (SZULC, 2004). Es de destacar, sin embargo, que los niños y adolescentes “de los barrios” cotidianamente suelen ser blanco preferido de irregulares acciones policiales, hecho que se extrema cuando participan de movilizaciones políticas.

Así, las actividades contestatarias o de subsistencia en el espacio público inspiran “desconfianza según los sentidos hegemónicos, que ven en la política un agente contaminante de “la cultura” (SZULC, 2011:93). Porque al mendigar o vender artesanías en la vía pública, también están interpelando al estado, pues en ese mismo acto en que se expresan las condiciones de vida, las poblaciones indígenas manifiestan la distancia entre los idearios de derechos y la experiencia cotidiana de las comunidades. Y al expresar ese conflicto, ponen en tensión la idea de sujeto indígena exótico, inocente y habitante del ámbito rural, el estereotipo al que Alcida Ramos sugerentemente denominó “indio hiperreal” (RAMOS, 1990). Así, se instalan fuertes “sospechas sobre la autenticidad de intelectuales indígenas cuya escolarización o capacidad política los distancia de la imagen del ‘indígena verdadero’, tan pasivo e incompetente, como sumiso y fácil de satisfacer desde políticas asistenciales mínimas” (BRIONES, 2005, p. 39).

Tales sospechas parecen extremarse cuando es un niño, concebido como maleable por definición (SZULC, 2013), quien con su actividad en las calles visibiliza sus injustas condiciones de vida, o bien cuestiona y reclama por sus derechos. Estas prácticas se evidencian como inadmisibles para los gobiernos locales, pues la acción de los niños en la vía pública supone – desde el ideal de sentido común occidental y de clase media – una anomalía que – al confundir “los géneros distintos de las cosas” – (DOUGLAS, 1973, p. 76) entraña cierto peligro, como ha sido señalado también en otros casos de niños en las calles (STEPHENS, 1995) y de niños trabajadores (SZULC, 2001). En los últimos años, incluso, en la ciudad de Buenos Aires se han debatido proyectos de ley para prohibir la presencia de niños y adolescentes en movilizaciones políticas.¹⁵

¹⁵ El diputado de la ciudad de Buenos Aires Julián Obligio, ha promovido esa iniciativa, que

En ocasiones, no obstante, en lugar de impugnar la pertenencia étnica de quienes realizan el tipo de actividades en cuestión, se procede por el contrario a esencializar tales comportamientos. Así, en cuanto a quienes precariamente subsisten en espacios públicos de Posadas, se han desplegado en diversas ocasiones argumentos que “culturalizan” la pobreza, explicando el fenómeno como uno de “mendicidad cultural”, invisibilizando así las razones de tal pobreza, los ya mencionados conflictos territoriales irresueltos, la falta de oportunidades y la responsabilidad estatal en ello. Un argumento del mismo tipo, aunque basado en otra característica, opera por momentos en el caso mapuche, donde en ocasiones se atribuyen sus reclamos a un supuesto “ethos” combativo, que sería propio de este pueblo. Confiriéndole a su tan mentada “belicosidad” carácter esencial, se reifica su comportamiento, en lugar de considerar las vulneraciones de sus derechos, las injustas condiciones de vida que los motivan, como vimos que ocurre en el caso de Misiones.

Por último, un punto relevante a destacar es cómo los gobiernos provinciales dirigen también su accionar represivo a otros actores no indígenas, vinculados directa o indirectamente con estas acciones. Puede tratarse de otros efectores públicos, o bien de actores de la sociedad civil que se involucran en la problemática indígena brindando apoyo de algún tipo, y que por lo tanto son acusados de “mal desempeño” o de “complicidad” por agentes de los poderes ejecutivos provinciales. Ya mencionamos cómo esto ocurrió con la Defensora de los Derechos del Niño en Neuquén, al igual que cómo en el caso de la provincia de Misiones, estas acusaciones suelen pesar sobre miembros del equipo de pastoral aborígen, u otros defensores los derechos indígenas.

Comentarios finales

El artículo aquí presentado permite abrir una serie de reflexiones en torno a diversos ejes vinculados con la tensión general que representa para los Estados ciertas prácticas de las poblaciones indígenas, especialmente respecto de los niños. En primer lugar, queda claro que las respuestas de los distintos estados provinciales frente a las actividades políticas o de subsistencia de niños y niñas indígenas, reeditan el modelo de la minoridad, a pesar de que el mismo haya sido derogado en la legislación, y a pesar de que los funcionarios públicos en su discurso apelen a la retórica de la protección integral y a los derechos del niño.

Al mismo tiempo, en segundo lugar, el análisis presentado evidencia cómo persisten en el abordaje estatal de las problemáticas indígenas acciones y discurs-

alienta la prohibición de que niños y adolescentes formen parte de colectivos públicos de demanda, a través de la aplicación de multas; presumiblemente a partir de la transcendencia que en su momento adquirió una serie de reclamos de estudiantes secundarios por problemas edilicios. Ver: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-225754-2013-08-01.html>>. Acceso: 16 oct. 2015.

sos ligados al poder tutelar que caracterizó al indigenismo en diversos países de América. Pues, como ha planteado Souza Lima, el fin jurídico de la tutela “no debe ilusionarnos en cuanto al fin de formas de ejercicio del poder, de moralidades y de interacción que podríamos calificar como tutelares” (SOUZA LIMA, 2002, p. 23)

Asimismo, en tercer lugar, nos parece interesante el caso de los niños mapuche aquí trabajado para reflexionar en torno a la compleja relación entre la niñez y la política. El trabajo presentado evidencia que si bien para el modelo occidental hegemónico la niñez se vincula con la política sólo como objeto de protección y asistencia, ésta es en realidad constituida políticamente (CARLI, 2002; SCHEPER-HUGHES; SARGENT, 1998; STEPHENS, 1995). Ello se nota claramente cuando los propios niños dan cuenta de su posicionamiento y manejo político, como en el caso mapuche aquí analizado, al igual que en el trabajo de A. M. Smith (2007), y nos lleva a sostener, siguiendo el planteo pionero de Coles (1986), la necesidad de reconocer y comprender la participación de los niños en los procesos políticos.

Por otra parte, queremos resaltar que a pesar del cambio normativo a nivel provincial y nacional, a partir del cual entre otros se reconoce el derecho de los niños a la participación, coincidimos en lo señalado por Corona y Pérez (2000 apud SMITH, 2007) en cuanto a que el discurso de la “participación infantil” al tiempo que abre un espacio válido para la expresión de las opiniones de los niños, corre el riesgo de pasar por alto las experiencias “reales” de participación infantil, por ejemplo, en los movimientos de resistencia popular.

Platamos aquí que dicha tendencia obedece a la conceptualización idealizada de niñez, y cosificante de los niños, mediante lo cual a su vez se neutraliza su potencial político, es decir su posible propuesta transformadora, al negar la dimensión antagónica constitutiva de “lo político” (MOUFFE, 2007) o la mera posibilidad de que tales sujetos actúen políticamente, como resultado también de la persistencia de una imagen idílica sobre “el indígena”, y de la política como un agente contaminante.

En ese mismo sentido, en cuarto lugar, podemos afirmar a partir del análisis presentado del caso mbya, que la participación infantil en actividades de subsistencia despierta tan fuertes reacciones, por la persistencia en el sentido común hegemónico del ya citado modelo de infancia, que aspira a su exclusión de la esfera económica (SZULC, 2001), al mismo tiempo que confiere a los niños inconmensurable valor afectivo (JENKS, 1996). Así, ya sea que los niños se encuentren comercializando artesanías o reclamando por sus derechos, la respuesta estatal opera a partir de una lectura de la situación como un “problema del orden público”, atendiendo más a las molestias que puedan ocasionar a la población no indígena de las ciudades que a las vulneraciones de derechos que

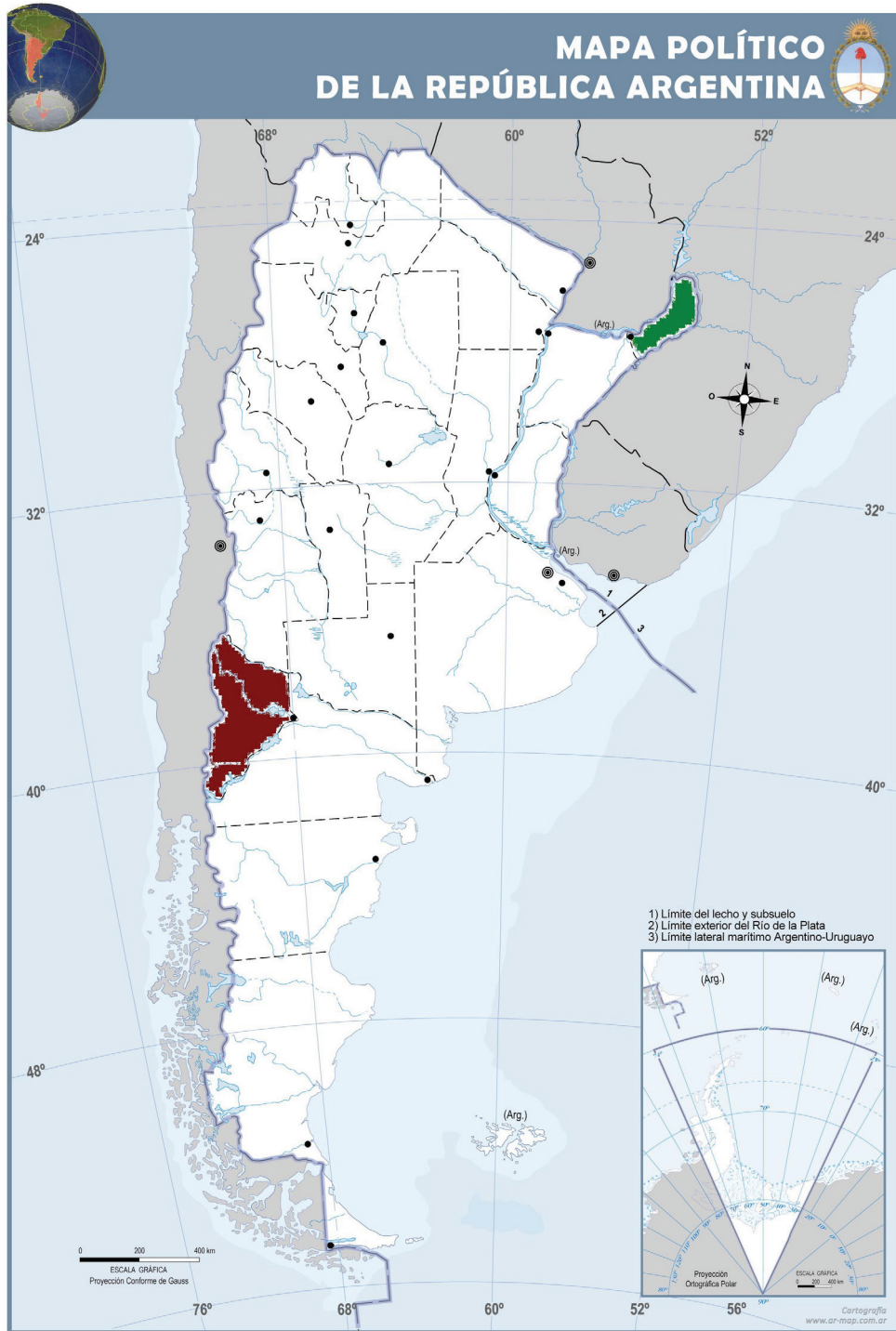
estos niños sufren.

Por último, los materiales analizados evidencian la necesidad de problematizar antropológicamente la noción de “derechos”, atendiendo a que los “derechos humanos están en un constante proceso de desarrollo y que su historia está altamente politizada” (LIEBEL, 2013, p. 27). Pues las Declaraciones de Derechos Humanos – entre ellas las referidas a Derechos del Niño – al constituirse como “textos abstractos” (GODELIER, 1998), pueden ser utilizadas en distintos contextos con diversas interpretaciones, abriendo un campo de negociaciones y disputas que requiere de un abordaje extra – legal (MESSER, 1993). Es por esto que, en nombre de la protección de derechos, el gobierno provincial de Misiones dispuso la separación de los niños de sus familias y su institucionalización. Del mismo modo que, el gobierno del Neuquén invocando los derechos del niño reprimió a los niños mapuche que pintaban murales sobre sus derechos aquél 12 de octubre, deteniendo a uno de los adolescentes. Compartimos con Schuch una mirada sobre los Derechos Humanos que, alejándose de una concepción ontológica, los aborda desde los significados, usos, producciones y apropiaciones en sus formas concretas, situadas histórica y contextualmente, atentas a que deben considerarse “los sentidos y significados que son construidos en contextos particulares, en la materialidad de las experiencias de los agentes que constituyen la realidad social en sus múltiples dimensiones” (SCHUCH, 2009, p. 15, traducción propia).

Consideramos que así, distanciándonos de una noción de derechos abstracta y genérica, pueden comprenderse con mayor profundidad los modos en que los diversos niveles de estatalidad involucrados en los casos en que trabajamos administran los conflictos, desde qué nociones de niñez, de lo indígena y de los derechos humanos, prestando al mismo tiempo atención a cómo estos “otros” disputan por definir el sentido de tales derechos.

Nota al mapa en verde coloreada la provincia de Misiones. En rojo coloreada la provincia de Neuquén.

Fuente: <www.educ.ar>. Acceso: 16 oct. 2015. Ministerio de Educación de la Nación.



Bibliografía

- ARIÈS, Philip. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus, 1987 [1960].
- _____. El niño y la calle, de la ciudad a la anticiudad. In: *Ensayos de la memoria (1943-1963)*. Bogotá: Norma, 1995. p. 283-310.
- BRIONES, Claudia. Hegemonía y construcción de la *nación*. Algunos apuntes. *Papeles de Trabajo*, Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología, UNR, n. 4 p. 33-48, 1995.
- _____. Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales. In: _____. (Ed.): *Cartografías Argentinas*. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad. Buenos Aires: Antropofagia, 1995. p. 11-43.
- CEBOLLA, Marilyn. Cosmología y naturaleza mbyá-guaraní. España, 2013. Tesis (Doctorado) – Univesitat de Barcelona.
- CARLI, Sandra. Transformaciones del concepto de infancia en las alternativas pedagógicas. *Propuesta Educativa*, 5, año 3, p 84-8, 1995.
- CARRASCO, Morita; BRIONES, Claudia. *La tierra que nos quitaron*. Documento IWGIA n° 18, Buenos Aires. 1996.
- COLES, Robert. *The Political Life of Children*. Boston: The Atlantic Monthly Press, 1986.
- DOUGLAS, Mary. *Pureza y peligro*. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú. Madrid: Siglo XXI Editores, 1973.
- ENRIZ, Noelia. Los paisanos en la plaza. Ponencia en Grupo Migración y etnicidad. III Jornadas de Investigación en Antropología Social. Buenos Aires, 2005.
- _____. Jeroky ponã. Juegos, saberes y experiencias infantiles mbyá-guaraní en Misiones. 2010. Tesis (Doctorado en Antropología Social) – FFyL, UBA.
- FERREIRA, Mariana K. Leal. Tupi-Guarani Apocalyptic Visions of Time and the Body. *Journal of Latin American Anthropology*, 7-1, p. 128-69, 2002.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. *Infancia y ciudadanía en América Latina*. Córdoba: Marcos Lerner Editora, 1993.
- GODELIER, Maurice. El Occidente, ¿espejo o espejismo de la evolución de la humanidad? Algunas reflexiones sobre el proceso de occidentalización del mundo y sus vínculos con la evolución de la antropología. In: ARIZPE, L. (Ed.) *Dimensiones culturales del cambio global: una perspectiva antropológica*. México: UNAM/CRIM, 1998. p. 92-114.
- GORDILLO, Gastón; HIRSCH, Silvia (Comps.). *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*. Buenos Aires: La Crujía, 2010.
- GORDON, Colin. Governmental Rationality. In: BURCHELL, G. et al. (Eds.). *The Foucault Effect*. Studies in governmentality. Chicago: The University of Chicago Press, 1991.

- JENKS, Chris. *Childhood*. Londres: Routledge, 1996.
- LENTON, Diana; LORENZETTI, Mariana. "Neoindigenismo de necesidad y urgencia": la inclusión de los pueblos indígenas en la agenda del Estado neoasistencialista. In: BRIONES, C. (Ed.). *Cartografías argentinas, políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires: Antropofagia, 2005. p. 293-325.
- LIEBEL, Manfred. *Niñez y justicia social*. Repensando sus derechos. Santiago de Chile: Pehuen, 2013.
- MESSER, Ellen. Anthropology and Human Rights. *Annual Review of Anthropology*, n. 22, p. 221-49, 1993.
- MOUFFE, Chantal. *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- NOVARO, Gabriela. Diversidad cultural y conocimiento escolar: el tratamiento de los indios en los contenidos educativos. *Cuadernos de Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, n. 18, Buenos Aires, p. 297-314, 1999.
- PADAWER, Ana. La protección de los derechos de la infancia mbyá-guaraní: aportes de la etnografía en la problematización de las experiencias formativas. *Espaço Ameríndio*, 4(2), Brasil, p. 52-81, 2010.
- PISSOLATO, Elizabeth. *A duração da pessoa: mobilidade, parentesco e xamanismo mbya (guarani)*. São Paulo: Editora Unesp/Pronex/Nuti/ISA, 2007.
- ROSE, Nikolas. Identidad, genealogía, historia. In: HALL S.; DU GAY, P. (Eds.). *Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires: Amorrortu, 2003. p. 251-9.
- SCHEPER-HUGHES, Nancy; SARGENT, Carolin. (Eds.). *Small Wars*. The cultural politics of childhood. Londres: University of California Press, 1998.
- SCHUCH, Patrice. *Práticas de justiça*. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA. Porto Alegre: Editora da UFRGS, 2009.
- _____; FONSECA, Claudia. Introdução. In: _____. (Orgs.). *Políticas de proteção à infância*. Um olhar antropológico. Porto Alegre: Editora da UFRGS, 2009. p. 9-17.
- SMITH, Anne Maharie. Los niños de Loxicha, México: exploración de algunas ideas sobre la niñez y de las reglas de participación. In: CORONA CARAVEO, Y; LINARES PONTÓN, M.E. (Coords.). *Participación infantil y juvenil en América Latina*. México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana, 2007. p. 179-215.
- SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. Diversidade cultural e política indigenista no Brasil. *Tellus*, ano 2, n. 3, Campo Grande-MS, p. 11-31, 2002.
- _____. O exercício da tutela sobre os povos indígenas: considerações para o entendimento das políticas indigenistas no Brasil contemporâneo. *Revista de antropologia*, São Paulo, USP, v. 55, n. 2, p. 781-832, 2012.

- STEPHENS, Sharon. *Children and the Politics of Culture*. Nova Jersey: Princeton University Press, 1995.
- SZULC, Andrea. Niños: los otros “otros”. Ponencia en: III Reunión de Antropología del Mercosur, Universidad Nacional de Misiones, Posadas. Publicación Electrónica. 1999.
- . *Que trabaje no quiere decir que no sea chico*. Niñez y trabajo desde una perspectiva antropológica. 2001. Tesis (Licenciatura) – Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- . Mapuche se es también en la waria (ciudad). Disputas en torno a lo rural, lo urbano y lo indígena en la Argentina. *Política y Sociedad*, n. 41-3, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, tercer cuatrimestre, p. 167-180, 2004. Disponible: <<http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/rt/printerFriendly/24299/0>>. Acceso: 22 abr. 2017.
- . Antropología y Niñez: de la omisión a las “culturas infantiles”. In: WILDE, G.; SCHAMBER, P. (Comps.). *Cultura, comunidades y procesos urbanos contemporáneos*. Buenos Aires: SB, 2006. p. 25-50.
- . Esas no son cosas de chicos. Disputas en torno a la niñez mapuche en el Neuquén, Argentina. In: POVEDA, D.; FRANZÉ, A.; JOCILES, M. I. (Coords.). *Etnografías de la infancia: discursos, prácticas y campos de acción*. Madrid: Editorial La Catarata, 2011. p. 77-107.
- . El “cuidado” de los niños/as mapuche en disputa. Una indagación antropológica sobre prácticas familiares, comunitarias y estatales en tensión. X Reunión de Antropología del Mercosur, Córdoba, 2013. M.i.
- . *La niñez mapuche*. Sentidos de pertenencia en tensión. Buenos Aires: Biblos, 2015.
- TASSINARI, Antonella. Concepções indígenas de infância no Brasil, *Tellus*, ano 7, n. 13, p. 11-25, 2007.
- VIANNA, Adriana. Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños. In: VILLALTA, C. (Comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal (Pcia. de Buenos Aires), 2010.
- WILDE, Guillermo. Imaginarios contrapuestos de la selva misionera. Una exploración por el relato oficial y las representaciones indígenas sobre el ambiente. In: *Gestión ambiental y conflicto social en América Latina*. Clacso, 2008. p. 193-225.

autoras **Andrea Szulc y Noelia Enriz**

Antropólogas, Doctoras y Licenciadas de la Universidad de Buenos Aires e investigadoras adjuntas del CONICET en el Instituto de Ciencias Antropológicas (FFYL, UBA). Allí la Dra. Szulc dirige el equipo de investigación “Niñez indígena, Alteridad y Ciudadanía”, mientras la Dra. Enriz dirige el proyecto “Ser en la frontera, experiencias formativas de niños y niñas mbyá guaraní en la triple frontera”. Han realizado desde hace más de una década trabajo etnográfico con poblaciones indígenas en las provincias de Neuquén y Misiones respectivamente. Ambas son docentes de grado del Departamento de Ciencias Antropológicas (FFyL, UBA) y de postgrado en diferentes universidades.

Recebido em 01/04/2016

Aceito para publicação 24/12/2016